



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 – 2021 -A/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de agosto de 2021.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

VISTO:

Solicitud con Registro de mesa de partes N° 11141, de fecha 22 de agosto de 2021, Informe N° 120-2021-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 25 de agosto de 2021, Informe N° 0367-2021-GDS/MDNC, de fecha 25 de agosto de 2021, Informe Legal N° 346-2021-OAJ/MDNC, de fecha 31 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la precitada Ley, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por consiguiente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, *las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, servicios de saneamiento se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 019-2017/VIVIENDA (en adelante el Reglamento). En ese sentido, el artículo 1° de la Ley señala que el servicio de saneamiento comprende: los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural. Uno de los principios fundamentales que rigen el servicio de saneamiento es su esencialidad; al construir un servicio público esencial por un impacto en la salud de la población, en ambiente y el desarrollo económico sustentable. Gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado, tal como se encuentra previsto en el Artículo III del Título Preliminar de la citada Ley.

Que, según señalado en el inciso 22 del artículo 4° del Reglamento, la prestación de los servicios de Saneamiento se realiza a través de los llamados Prestadores de Servicios que son personas jurídicas continuidad según las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios a cambio de la prestación correspondiente, en el artículo 15° y 68° numeral 68.3 de la Ley, señalan que son prestadores de servicios de saneamiento los siguientes:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

1. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;
2. Unidades de Gestión Municipal
3. Operadores Especializados; y,
4. **Organizaciones Comunes**

Que, en el caso de la prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada Ley en su artículo 14° señala que es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales. En cuanto a estas la norma exige que para su constitución deben contar previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda. Asimismo, el inciso 14.3 de dicha norma establece que las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada.

Que, mediante **SOLICITUD** con registro de mesa de partes N° 11141, de fecha 20 de agosto de 2021, el señor. **JOSE BENITO JULCA FERNÁNDEZ**, en su condición de Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, solicita Reconocimiento del Consejo Directo de la JASS del Caserío la Colca.

Que mediante **Informe N° 120 – 2021 – ATMyPC-GDS/MDNC**, de fecha 25 de agosto de 2021, el Jefe (e) de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, solicita el reconocimiento de nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío La Colca, por el periodo de dos (02) años, esto es desde el 19 de agosto de 2021 hasta el 19 de agosto de 2023 en el siguiente orden:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	JOSÉ BENITO JULCA FERNÁNDEZ	27294181
2	SECRETARIO	HERMINIO CAMPOS CONTRERAS	48355407
3	TESORERA	GILBERTO VILLEGAS REQUEJO	01154254
4	VOCAL 1	JAIRO TANTALEAN ALTAMIRANO	44295805
5	VOCAL 2	ASUNCIÓN JULCA FERNÁNDEZ	27273541
	FISCAL	FLORMIRA RUBIO FLORES	43381308

Que, mediante **Informe N° 0367-2021-GDS/MDNC**, de fecha 25 de agosto de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Caserío La Colca y adjunta documentación sustentatoria como son: Acta de Asamblea general, como las firmas de asistentes, Padrón de Ciudadanos del Sector en mención y copias de los DNI de la Junta Directiva que fue elegida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2019-A/MDNC, el cargo de fiscal representado por la **Sra. ELIDA EMERITA VEGA GÁLVEZ**, es hasta el 03 de diciembre de 2021; motivo por el cual se eligió al fiscal cuyo periodo regirá a partir del 04 de diciembre de 2021 y concluirá el 03 de diciembre de 2024, resultando elegida la Sra. **FLORMIRA RUBIO FLORES**, con DNI N° 43381308.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con Opinión Favorable mediante Informe Legal N° 346-2021-OAJ/MDNC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**) del Caserío La Colca, jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín, por el periodo de dos (02) años desde el 19 de agosto de 2021 al 19 de agosto de 2023, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	JOSÉ BENITO JULCA FERNÁNDEZ	27294181
2	SECRETARIO	HERMINIO CAMPOS CONTRERAS	48355407
3	TESORERA	GILBERTO VILLEGAS REQUEJO	01154254
4	VOCAL 1	JAIRO TANTALEAN ALTAMIRANO	44295805
5	VOCAL 2	ASUNCIÓN JULCA FERNÁNDEZ	27273541

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en el cargo de Fiscal Junta Directiva (**JASS**) del Caserío La Colca, hasta el 03 de diciembre de 2021 a:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FISCAL	ÉLIDA EMERITA VEGA GALVÉZ	27297216

ARTÍCULO 3° RECONOCER, como Fiscal de la Junta Directiva (**JASS**) del Caserío La Colca, a partir del 04 de diciembre de 2021 hasta el 04 de diciembre de 2024 a:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FISCAL	FLORMIRA RUBIO FLORES	43381308

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a inscribir a la de la Junta Directiva (**JASS**) del Caserío La Colca, en el respectivo libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe